

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 18 JUN 2009

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Instituciones

Educativas

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 18 JUN 2009

DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo;

CONSIDERANDO:

Que para garantizar y asegurar una educación de calidad, comprometida con la realidad de la Provincia es necesario dotar de un soporte técnico – pedagógico a los servicios educativos públicos de gestión estatal;

Que el Ministerio de Educación tiene atribuida como función crear las condiciones para lograr la más alta calidad educativa sobre la base de la profesionalización de los recursos humanos y la eficiente distribución de estos;

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley 7546, entre sus competencias la Cartera Educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión propios de la actividad profesional de los educadores;

Que en acuerdo con ello, los Artículos 26° y 27° de la Ley 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de título, antecedentes y oposición, cuando así lo resuelva el Ministro de Educación y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal;

Que en dicho contexto y a fin de propender a una atención directa e inmediata de las unidades educativas en todo el territorio provincial, produciéndose en forma permanente, por distintas causales, vacancias en los cargos de Supervisor/a de Nivel Inicial; en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, deviene oportuno establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos, emitiendo al efecto la reglamentación pertinente, que garantice un proceso adecuado y objetivo;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de la tarea que cumple el Supervisor de Nivel Inicial dentro de la estructura educativa, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

mismos los docentes mejor preparados, con identidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos de Supervisión garantiza al docente el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar respeto a su carrera dentro de los estamentos previstos del escalafón docente;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa; la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, la Secretaría Técnica de la Dirección General involucrada, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina;

Que en consecuencia, habiéndose expuesto suficientes razones de interés público que autorizan a prescindir de la publicación del proyecto, corresponde aprobar el Régimen de Convocatoria a Concurso para la cobertura de los cargos de Supervisor de Nivel Inicial vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, asegurando su adecuada difusión;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Supervisor/a de Nivel Inicial, que como Anexo integra el presente instrumento legal, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la organización y substanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los Órganos que se explicitan en el Anexo.



P

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

ROSA R. COSTA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Educación determinará mediante Resolución, los cargos de Supervisor/a a concursar en el Nivel de Educación Inicial.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación, a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los seleccionados la titularidad en el cargo.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el orden de méritos definitivo emitido oportunamente por Junta de Calificaciones de Méritos y Disciplina tendrá una validez de 1 (un) año a partir de su emisión.

ARTICULO 8°.- Déjase establecido que el concurso respetará invariablemente el escalafón y establecerá una inscripción de aspirantes en un cupo equivalente al doble de los cargos a cubrir.

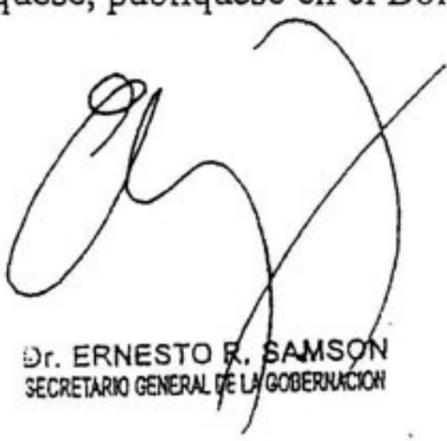
ARTICULO 9°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente.

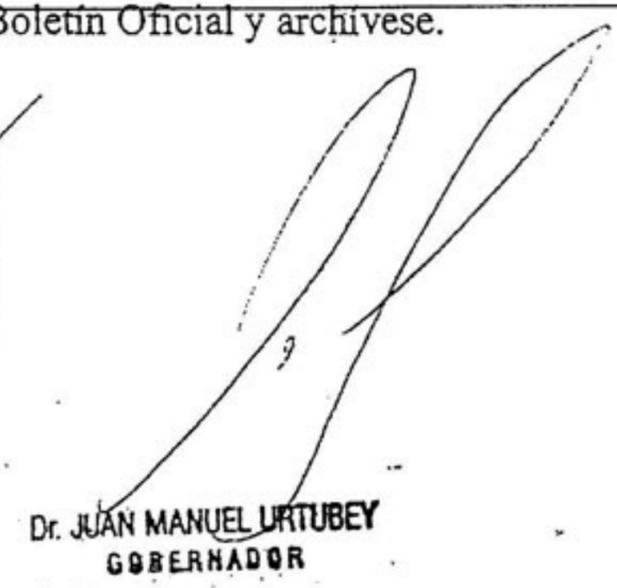
ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.




Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION


Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION


Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA

RAFAEL R. DE TORRES
Programas, Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

ANEXO

1.-CONVOCATORIA

La cobertura de cargos vacantes de Supervisor/a de Nivel Inicial en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, se efectuará mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación. La convocatoria se efectuará por Resolución del Ministerio de Educación con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- a) Cantidad de cargos a concursar
- b) Condiciones de fecha, lugar, hora y plazo de inscripción
- c) Requisitos generales y particulares
- d) Cronograma del proceso concursal
- e) Temario
- f) Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y a través de la página Web del Ministerio de Educación (www.edusalta.com.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de 3 (tres) días.

Vencido el plazo precedentemente establecido, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará un cuadro de puntaje de antecedentes de los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para postularse como aspirantes en un número equivalente al doble de los cargos a cubrir.

2.-DE LOS POSTULANTES

2.1- De los Requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que cumplimenten con los requisitos establecidos en las Resoluciones Ministeriales de Convocatoria para la cobertura de cargos de Supervisor de Nivel Inicial que accedieron al cargo de Director Itinerante mediante concursos de títulos, antecedentes y oposición.



ES COPIA

R.M. R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oral de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

2.2.- De los Impedimentos

No podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los Directores itinerantes que no cumplieran con los requisitos establecidos en las Resoluciones Ministeriales de Convocatoria para la cobertura de cargos de Supervisor de Nivel Inicial, y no se encuentren alcanzados por alguna de las causales de exclusión.

3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente en la convocatoria, en forma específica, deberán en los términos allí previstos presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación debidamente certificada que acredite sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4.- PLAZOS- CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso:

- a) **Inscripción:** Todo aspirante, que figure en el cuadro de puntaje de antecedentes elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina conforme lo previsto en el Punto 1 de este Anexo, que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta-poder debidamente certificada ante el Órgano de Valoración antes mencionado, durante 2 (dos) días, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
- b) **Aspirantes admitidos:** A los 3 (tres) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe de Departamento Foja de Servicios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.
- c) **Período de Tachas:** Durante 2 (dos) días, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse,



ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

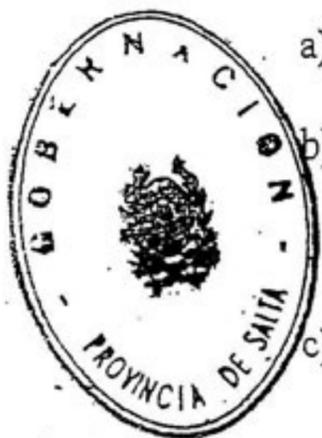
correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse sobre los planteos que se efectúen.

- d) **Nómina Definitiva de aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede por el término de 2 (dos) días.
- e) **Licencia para concursar:** Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4118/97.
- f) **Recusación del Jurado:** los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado), amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

La Secretaría de Gestión Educativa emitirá el cronograma con las fechas establecidas al día siguiente de la publicación del presente Decreto. Asimismo evaluará, a pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la necesidad y conveniencia de modificación del cronograma, dando trámite al instrumento legal de modificación del mismo si así lo considerare.

5.- EL JURADO

- a) El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.
- b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación teniendo presentes los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.
- c) El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



2526

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

d) Excusación de miembros del Jurado: Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.

6.- EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- Evaluación escrita.** Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión de supervisión (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc), elaboradas por el Jurado.
- Evaluación oral.** Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión en conexión con la práctica de supervisión.

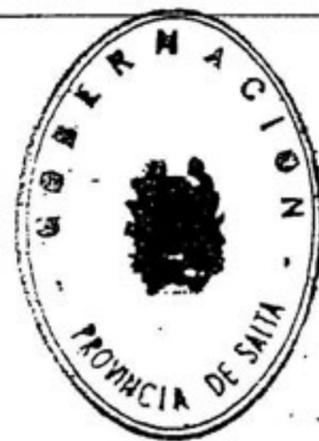
Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

7.- VALORACION DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1851/08.

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2526

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5221/09

Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8.- ORDEN DE MERITO

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.

9.- SELECCIÓN DE CARGOS

La selección de los cargos de Supervisor/a de Nivel de Educación Inicial se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso, de acuerdo al puntaje alcanzado.

10.- ELEVACION DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias de evaluativas previstas en la convocatoria.

11.- DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación como titulares de los concursantes en los núcleos, quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

